



Resolución Directoral

N° 00565-2025-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 10 de junio del 2025

Vista, la SUCE N° 2025258814 (Registro MINAM N° 2025031314) y la Resolución Directoral N° 00538-2025-MINAM/VMGA/DGGRS, sobre la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro **EO-RS-00007-2022- MINAM/VMGA/DGRS**, presentado por la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.** identificada con RUC N° 20511480702, y; el Informe N° 01520-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias (**LGIRS**), establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*; y,

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el 07 de enero de 2022, mediante la Resolución Directoral N° 00028-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 00009-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGRS del MINAM emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, mediante el cual se inscribió a la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.** en el Registro Autoritativo de EO-RS, autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios

públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal al señor Reynery Acero Moreno;

Que, el 22 de abril de 2025, la empresa, representada por el señor Reynery Acero Moreno, mediante la SUCE de vistos, presentada a través de la VUCE, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro **EO-RS-00007-2022- MINAM/VMGA/DGRS**, proponiendo la incorporación de las unidades vehiculares de placas N° **A0V-995, AED-972, AHP-720, AMH-752, ASR-847, B4T-772, BPR-792, BYB-739, BJT-982 y BJT-999**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal;

Que, el 22 de mayo de 2025, a través de la Notificación N° 2025121887 generada en la VUCE, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa el Informe N° 01365-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, de la misma fecha, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, el 30 de mayo de 2025, mediante la pestaña "Subsanaciones" de la SUCE, la empresa presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01365-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, en razón de ello, el 02 de junio de 2025, la DGGRS emitió el **Anexo 06** de la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, a favor de la empresa, mediante el Informe N° 01442-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA sustentada en la Resolución Directoral N° **00538-2025-MINAM/VMGA/DGGRS** de la misma fecha; mediante el cual se tuvo por aprobada la ampliación de las unidades vehiculares de placas N° **A0V-995, AED-972, AHP-720, AMH-752, ASR-847, B4T-772, BPR-792, BYB-739, BJT-982 y BJT999**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos;

Que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente de la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.** se identificó de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00538-2025-MINAM/VMGA/DGGRS del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS, respecto al **Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de la empresa, consignándose "(...) Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° EO-RS-0247-19- 40104 (...)"**; sin embargo, **la información correcta es "(...) Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos N° EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS (...)"**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", "un error de expresión", en la "redacción del documento"; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante el Informe N° 01520-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se precisa que, se ha incurrido en un error material en la Resolución Directoral N° 00538-2025-MINAM/VMGA/DGGRS del Anexo 06 de la Constancia del Registro N° EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 02 de junio de 2025, **en el extremo referido al Número del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos**;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 01520-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, resulta pertinente rectificar de oficio el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00538-2025-MINAM/VMGA/DGGRS del Anexo 06 de la Constancia del Registro N° EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material involuntario incurrido en la Resolución Directoral N° 00538-2025-MINAM/VMGA/DGGRS del Anexo 06 de la Constancia del Registro N° EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS, de fecha 02 de junio de 2025, emitido a favor de la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.**, en los extremos y términos señalados en el Informe N° 01520-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, tal como se detalla a continuación:

➤ **Resolución Directoral N° 00538-2025-MINAM/VMGA/DGGRS**

DONDE DICE:

“**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0247-19-40104**, incorporando las unidades vehiculares de placas N° **AOV-995, AED-972, AHP-720, AMH-752, ASR-847, B4T-772, BPR-792, BYB-739, BJT-982 y BJT999**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, EMITIR la constancia del **ANEXO 06** del citado Registro Autoritativo; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01442-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.”

DEBE DECIR:

“**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, incorporando las unidades vehiculares de placas N° **AOV-995, AED-972, AHP-720, AMH-752, ASR-847, B4T-772, BPR-792, BYB-739, BJT-982 y BJT999**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos; y, EMITIR la constancia del **ANEXO 06** del citado Registro Autoritativo; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01442-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.”

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 00538-2025-MINAM/VMGA/DGGRS del Anexo 06 de la Constancia del Registro N° **EO-RS-00007-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, emitida el 02 de junio de 2025, a favor de la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.**

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **RYM FUMYMSER S.R.L.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 01520-2025-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4. - PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam)

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

WALTER ALZAMORA LÓPEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2025031314

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bccztv**